


**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

**Miguel Ángel Rodríguez Rivas, Arquitecto adscrito a los Servicios Técnicos del Excelentísimo Ayuntamiento de Lantejuela, tras comprobar la normativa exigible en cuanto a piscinas de uso colectivo de titularidad pública en Andalucía, recabar la información de campo necesaria y los antecedentes obrantes en la oficina técnica del Ayuntamiento de Lantejuela, tiene a bien emitir el siguiente,**

**INFORME:**

1.- Tras visitar el estado de las instalaciones de la piscina municipal, y una vez estudiada la legislación aplicable, existen deficiencias en el vaso de la misma en cuanto a la normativa de accesibilidad se refiere.

2.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su Disposición Adicional 3ª dice así:

*“Disposición adicional tercera Exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación*

*1. Los supuestos y plazos máximos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación, en todo caso, son los siguientes:*

[...]

*b) Para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones:*

*-Espacios y edificaciones nuevos: 4 de diciembre de 2010.*

*-Espacios y edificaciones existentes el 4 de diciembre de 2010, que sean susceptibles de ajustes razonables: 4 de diciembre de 2017”*

Por lo tanto las piscinas colectivas deberán estar adaptadas a la normativa exigible en materia de accesibilidad en dicha fecha.

3.- En Real Decreto 23/1999, de 23 de Septiembre aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, por lo que la adaptación a la normativa exigible deberá cumplir con las determinaciones incluidas en éste, además del resto de normativa general, como el C.T.E., D.B.-SUA, etc.

4.- Del mismo modo, el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, también incorpora determinaciones que deberán cumplir este tipo de instalaciones.

5.- Por último, la normativa de accesibilidad en vigor en Andalucía se recoge en el documento denominado: Documento Técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad. En dicho documento se incluye el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Siendo éste el primer

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+Ylpswa3ttyQiPoQo8BnGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Angel Rodriguez Rivas	Firmado	26/09/2017 09:32:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Ylpswa3ttyQiPoQo8BnGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Ylpswa3ttyQiPoQo8BnGA==</a>		




**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

documento a tener en cuenta ya que marca las directrices a seguir para cumplir con el resto de normativas de accesibilidad en piscinas colectivas.

El Artículo 86. Acceso a los vasos, de dicho Decreto dice lo siguiente:

*“Se posibilitará a las personas con movilidad reducida la entrada y salida a los vasos de las piscinas de forma autónoma y segura, para ello se dispondrá de los siguientes elementos:*

a) Una grúa o **elevador hidráulico** debidamente homologados.

b) **Una escalera accesible** que cuente con dimensiones de peldaños de huella mínima de 30 centímetros y tabica de altura máxima de 16 centímetros. La huella será antideslizante. El ancho mínimo de la escalera será de 1,20 metros. Estarán dotadas de doble pasamanos que reunirán las condiciones establecidas en el artículo 23.2, prologándose en el arranque y final de la escalera.

2. **En las piscinas de titularidad pública** destinadas exclusivamente a uso recreativo, se dispondrá para el acceso a los vasos, además de las grúas o elevadores y las escaleras citadas en el apartado anterior, de **rampa de acceso** a la zona de menor profundidad. La pendiente de la misma no podrá superar el 8% y tendrá una anchura mínima de 0,90 metros. Su pavimento será antideslizante y no abrasivo y estará provista de pasamanos a ambos lados, que habrán de reunir las condiciones establecidas en el artículo 22.1.j) “.

La piscina municipal del Ayuntamiento de Lantejuela posee varios accesos al vaso; éstos, aunque cumplen con la normativa, no pueden sustituir los descritos en el Artículo 86.

Es por ello que, no sólo debe tener un sistema elevador para discapacitados, sino también una rampa y escalera de acceso adaptadas, y esto, teniendo en cuenta la mencionada Disposición Adicional 3ª del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, donde aparece como fecha límite el próximo 04 de Diciembre del 2017.

6.- En cuanto al presupuesto necesario para la ejecución de la reforma, y teniendo en cuenta las características de la piscina, estimo un Presupuesto de Ejecución Material de 34.655,00 € aproximadamente, lo que se traduce en el siguiente resumen económico:

PEM	34.655,00 €
13 % G.G.	4.505,15 €
<u>6 % B.I.</u>	<u>2.079,30 €</u>
P. de Contrata:	41.239,45 €
<u>21 % I.V.A.</u>	<u>8.660,28 €</u>
Presupuesto total:	49.899,73 €

7.- El título del proyecto necesario para llevar a cabo las obras será:

Proyecto Básico y de Ejecución de las **Obras de Adaptación a la normativa en vigor de las Instalaciones de la Piscina Municipal de Lantejuela (Sevilla).**

Código Seguro De Verificación:	+Ylpswa3ttyQiPoQo8BnGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Rodriguez Rivas	Firmado	26/09/2017 09:32:55
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Ylpswa3ttyQiPoQo8BnGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Ylpswa3ttyQiPoQo8BnGA==</a>		




**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA**

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)  
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

**CONCLUSIONES:**

**Primera.** En base al Artículo 86 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, la piscina municipal deberá poseer las mencionadas rampa y escalera adaptadas y, según la Disposición Adicional 3ª del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Septiembre, es el día 04 de Diciembre del 2017, la fecha límite.

**Segunda.-** Por lo que el técnico que suscribe insta al organismo competente en esta materia, el Excelentísimo Ayuntamiento de Lantejuela a poner los medios necesarios para que la piscina municipal cumpla con la normativa exigible en dicha fecha.

Es lo que se informa a los efectos oportunos en Lantejuela en el día de la firma digital.

El Arquitecto,

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Rivas

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+Ylpswa3ttyQiPoQo8BnGA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Miguel Angel Rodriguez Rivas	Firmado	26/09/2017 09:32:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Ylpswa3ttyQiPoQo8BnGA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+Ylpswa3ttyQiPoQo8BnGA==</a>		

